Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1178 /2.019 I.

27 SEP 2019

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 27/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre reajuste de precios solicitado por la firma BARCOS & RODADOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2018 *"Adquisición de combustible para la Municipalidad de Asunción"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 27/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, expresa:

Situación de hecho:

1. *Con relación a los expedientes de pago GEO N° 7178 y 7179 de la empresa BARCOS & RODADOS S.A., donde solicita el pago por provisión de combustibles, al mismo tiempo de comunicar las variaciones de precios en los siguientes ítems adjudicados en el marco del llamado LPN N° 17/2018 "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción" ID N° 352.405, Contrato N° 63/2018.*

Ítem	*Descripción*	*Precio del último reajuste*	*Precio actual reajustado*
1	*Gasoil Diesel Tipo I*	*5.900 Gs.*	*6.200 Gs.*
3	*Nafta Ron 95*	*6.440 Gs.*	*6.740 Gs.*

2. *Que por Memorándum D.E. N° 35/19 de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Estudios Económicos emite un informe sobre el pedido de reajuste de precios presentado por la empresa BARCOS & RODADOS S.A.*

ASU Administración y Finanzas
Estudios Económicos

ROHAYHUA Municipalidad de Asunción Bloque A 8° Piso 021-677 3545 ASUNCION GOV PY

MEMORANDUM **D.E. N° 35/2019**

A : **ECON. GUSTAVO RUIZ DIAZ**, Director
Dirección de Estudios Económicos

DE : **LIC. ARNULFO ORTIZ**, Jefe
Departamento de Egresos

DESTINO : **ABOG. DIONISIO MERELES**, Director
Director de Adquisiciones

REF. : **Memorandum DA/CO N° 1732/2019,EXPEDIENTES N° 7178 y 7179 Reajuste de Precios solicitado por la Empresa BARCOS & RODADOS, LPN N° 17/2018 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION"- AD REFERENDUM, ID N° 352.405**

FECHA : 19 de Agosto de 2019

Se remite el estudio y análisis de las variaciones de precios comunicadas por el proveedor en los Expedientes de Pago N° 7178/2019 y 7179/2019 de la firma BARCOS & RODADOS conforme establece el Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 13, solicitando el pago por provisión de combustible

Facturas N° 001-002-0012162 y 001-002-0012166
La provisión corresponde al periodo del 01/05/2019 al 08/05/19

CONCEPTO	Cod.	Diesel Tipo I	NAFTA Ron 95
Precio al Público Nuevo (provisión actual) 01/03/2019	PPN	5.900	6.440
Precio al Público Anterior (Ultimo Precio Reajustado) 27/12/2018	PPA	5.900	6.440
V= (PPN/PPA) -1	V=	-	-
V en porcentaje= (PPN/PPA) -1	V=	0,00%	0,00%
PR = PC + (PC x v)	PR =	0	0
Precio resultante	PR =	5.900	6.440

Fuente: PBC y CEC/CGC 13 Reajuste de precios.
Obs. No existe reajuste de precios en el combustible Diesel Tipo I y Nafta Ron 95 hasta el dia 8 de mayo de 2019. Solamente a partir del dia 09 de mayo de 2019

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778. /2.019 I. 27 SEP 2019

ASU Administración y Finanzas
Estudios Económicos

ROHAYHU Municipalidad de Asunción
Bloque A - 1° Piso
021-627 3348
asuncion.gov.py

Facturas N° 001-002-0012162 y 001-002-0012166
La provisión corresponde al periodo del 09/05/2019 al 31/05/19

CONCEPTO	Cód.	Diésel Tipo I	NAFTA Ron 95
Precio al Público Nuevo (provisión actual) 09/05/2019	PPN	6.200	6.740
Precio al Público Anterior (Ultimo Precio Reajustado) 27/12/2018	PPA	5.900	6.440
V= (PPN/PPA) -1	V=	0,0508	0,0466
V en porcentaje= (PPN/PPA) -1	V=	5,08%	4,66%
PR = PC + (PC*v)	PR =	5.900+(5.900 X 0,0508)	6.440+(6.440 X 0,0466)
Precio resultante	PR =	6.200	6.740

Fuente: PBC y CEC/CGC 13 Reajuste de precios.

Se observa que los precios referenciales de los 2 (dos) emblemas requisitos del PBC presentarón: Diésel Tipo I Gs. 6.200 aumento de precio por litro y Nafta Ron 95 Gs. 6.740 aumento de precio por litro que coinciden con la presentada por el proveedor.-

Lic. Manuela A. Ortiz

(*) A la Dirección de Adquisiciones, con el informe que antecede.

ECON. GUSTAVO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Conclusión

Por tanto, sobre la base de los antecedentes, y considerando el Informe de la Dirección de Estudios Económicos, se remiten los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen jurídico sobre la correspondencia de la solicitud de reajuste de la empresa BARCOS & RODADOS.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2018 "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción" ID 352.405.

Finalmente, se aclara que el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste y el cálculo de los montos a ser reajustados es exclusiva competencia de las áreas técnicas y de la Unidad Administradora del Contrato en cuestión.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 11.361, de fecha 10 de setiembre de 2019, en su parte pertinente expresa:

I.- CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones solicita parecer jurídico en relación a la comunicación de reajuste de precios solicitado por BARCOS Y RODADOS S.A., en el marco del llamado de referencia. –

II. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- *Carpeta 1. Expediente Nº 7178 Año: 2019 - Pago a Proveedores, de fecha 04-06-19. Fs. 1/44.*
- *Nota s/Nº Barcos y Rodados s/ Precios de Combustibles Vigentes – Contrato LPN Nº 63/2018 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405, de fecha 09-05-19. –*
- *Nota s/Nº Barcos y Rodados s/ Pago de Factura a Crédito Nº 001-002-0012166, por valor de 76.646.919 (guaraníes setenta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diecinueve) de 03/06/2019. –*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778 /2.019 I. 27 SEP 2019

- *Factura Nº 001-002-0012166 de fecha 03-06-19, por valor de 76.646.919 (guaraníes setenta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diecinueve).-*
- *Copias Autenticadas de Cédulas de Identidad de los Sres. Luis Ortega Echeverría y Natalia Montserrat Fernández Torres.*
- *Copia Autenticada del Contrato LPN Nº 63/2019 – Licitación Pública Nacional Nº 17/18 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405. –*
- *Nota de Remisión Nº 001-002-0003522 de fecha 03-06-19.-*
- *Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. –*
- *Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario.-*
- *Copia autenticada de Declaración Jurada del Contribuyente BARCOS Y RODADOS S.A. –*
- *Memorándo DP/UEP N° 412/2019 de fecha 06/06/2019 por el cual se remite a la Dirección de Hacienda el Expte. N° 7178/19 Digital – Barcos y Rodados S.A. –*
- *Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 083/2019 de fecha 21/01/2019 con Certificación Actual de Gs. 20.672.962.131. –*
- *Nota DSA/UC N° 003/2019 de fecha 30/07/2019 en donde la Unidad de Combustible solicita pago de factura Barcos & Rodados S.A. -*
- *Nota s/ Nº Barcos y Rodados de fecha 01-03-19 s/ Precio de Combustibles vigentes – Contrato LPN Nº 63/2018 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405. –*
- *Nota s/ Nº Barcos y Rodados de fecha 09-05-19 s/ Precio de Combustibles Vigentes. –*
- *Memorando s/n de fecha 30/07/2019: Informe de Tarjetas BR CARD, de la Unidad de Combustible.–*
- *Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 003/2019 – N° DSA 0033/2019. –*
- *Memorando s/n de fecha 30/07/2019: Informe Precio actual del Gasoil y la Nafta, de la Unidad de Combustible. Fs.39.-*
- *Acta de Recepción Final de Bienes y/o Servicios N° 005/2019 de fecha 08/05/2019. –*
- *Acta de Recepción Final de Bienes y/o Servicios N° 006/2019 de fecha 03/06/2019. –*
- *Resumen de Consumo de Combustible por Vales de Combustibles y/o Tarjetas BR CARS 2019.-*
- *Constancia del Emblema Grupo Bahía - Puma s/ precio de combustible en fecha 09-05-19.-*
- *Constancia del Emblema Grupo Bahía - Petropar s/ precio de combustible en fecha 09-05-19.-*

Carpeta 2. Expediente Nº 7179- Año: 2019 - Pago a Proveedores, de fecha 04-06-19. Fs. 1/47.-

- *Nota s/Nº Barcos y Rodados s/ Precios de Combustibles Vigentes – Contrato LPN Nº 63/2018 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405, de fecha 09-05-19. –*
- *Nota s/Nº Barcos y Rodados s/ Pago de Factura a Crédito Nº 001-002-0012162, por valor de 90.639.319 (guaraníes noventa millones seiscientos treinta mil y nueve mil trecientos diecinueve) de 03/06/2019. –*
- *Factura Nº 001-002-0012162 de fecha 03-06-19, por valor de 90.639.319 (guaraníes noventa millones seiscientos treinta mil y nueve mil trecientos diecinueve). –*
- *Copias Autenticadas de Cédulas de Identidad de los Sres. Luis Ortega Echeverría y Natalia Montserrat Fernández Torres.*
- *Copia Autenticada del Contrato LPN Nº 63/2019 – Licitación Pública Nacional Nº 17/18 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405. –*
- *Nota de Remisión Nº 001-002-0003520 de fecha 03-06-19.-*
- *Copia autenticada Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. –*
- *Copia autenticada Certificado de Cumplimiento Tributario. -*
- *Copia autenticada Declaración Jurada del Contribuyente BARCOS Y RODADOS S.A. –*
- *Memorándum DP/UEP N° 413/2019 de fecha 06/06/2019 en la cual se remite a la Dirección de Hacienda el Expte. N° 7179/19 Digital –Barcos y Rodados S.A.-*
- *Copia simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 083/2019 de fecha 21/01/2019 con Certificación Actual de Gs. 20.672.962.131. –*
- *Nota DSA/UC N° 004/2019 de fecha 30/07/2019 donde la Unidad de Combustible solicita pago de factura Barcos & Rodados S.A. -*
- *Nota s/ Nº Barcos y Rodados de fecha 01-03-19 s/ Precio de Combustibles Vigentes. – Contrato LPN Nº 63/2018 "Adquisición de Combustibles para la Municipalidad de Asunción – AD REFERENDUM" I.D.: 352.405.-*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778 /2.019 I. 27 SEP 2019

- *Nota S/n Barcos y Rodados, de fecha 09/05/2019: s/ Precios de Combustibles Vigentes. –*
- *Memorando s/n de fecha 30/07/2019: Informe de Tarjetas BR CARS, de la Unidad de Combustible.–*
- *Orden de Provisión de bienes y/o servicios N° 003/2019 – N° D.S.A. 033/2019.*
- *Memorando S/N° emitido por la Unidad de Combustible de fecha 30/07/2019. Por la cual remite informe sobre precios actuales de combustibles Gasoil y Nafta, en atención al pedido de la Unidad Revisora de Documentos.-*
- *Acta de Recepción Final de Bienes y/o Servicios N° 008/2019 de fecha 03/06/2019. –*
- *Acta de Recepción Final de Bienes y/o Servicios N° 007/2019 de fecha 08/05/2019. –*
- *Resumen de Consumo de Combustible por Vales de Combustibles y/o Tarjetas BR CARD 2019.-*
- *Copia simple de Constancia del Emblema Grupo Bahía - Petropar s/ precio de combustible en fecha 09-05-19.-*
- *Copia simple de Constancia del Emblema Grupo Bahía - Puma s/ precio de combustible en fecha 09-05-19.-*
- *Memorando DA/CO Nº 1732/2019 s/ Comunicación de Reajuste de precios presentado por la empresa BARCOS & RODADOS S.A., de fecha 08/08/2019.-*
- *Copia simple de Reajuste de precios Licitación Pública Nacional Nº 17/18 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION". ID 352.405 de fecha 11 de julio de 2019.*
- *Memorando D. E. Nº 35/2019 del Departamento de Egresos referente al Memorando DA/CO Nº 1732/2019. Expedientes Nº 7178 y 7179 Reajuste de precios solicitado por la empresa BARCOS & RODADOS S.A., LPN Nº 17/18 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION"- AD REFERENDUM, ID 352.405, de fecha 19/08/2019, donde se remite el estudio y al análisis de las variaciones de precios comunicadas por el proveedor de Pago N° 7178/2019 y 7179/2019 de la firma BARCOS & RODADOS S.A.-*
- *Memorando DA/CO N°1824/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 donde comunica la solicitud de Reajuste de Precios por parte de Empresa Barcos & Rodados S.A.*
- *Informe Técnico UOC Nº 27/2019, de fecha 21/08/2019, en virtud del cual la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones expresa en su parte conclusiva cuanto sigue: "... sobre la base de los antecedentes, y considerando el Informe de la Dirección de Estudios Económicos, se remiten los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir dictamen jurídico sobre la correspondencia de la solicitud de reajuste de la empresa BARCOS Y RODADOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2018 "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción" – ID N° 352.405. Finalmente, se aclara que el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste y el cálculo de los montos a ser reajustados es exclusiva competencia de las áreas técnicas y de la Unidad Administradora del Contrato en cuestión.*
- *FDO.: Abg. Dionisio Mereles (Director - Dirección de Adquisiciones) – Abg. Rolando Alvarenga (Director General - Dirección General de Administración y Finanzas). –*
- *Pro forma del Contrato de Reajuste de Precios a ser suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la firma BARCOS Y RODADOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2018 "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción" – ID N° 352.405.*
- *Que la Dirección de Estudios Económicos según Memorandum D.E. N 35/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, en referencia a los expedientes Geo N°s.7178 y 7179 presentada.*

Que el Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 13 establece: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El procedimiento para el reajuste será el siguiente:
Los precios unitarios adjudicados de todos los tipos de Gasoil (TIPO I y TIPO III) y Nafta RON 95, podrán ser reajustados durante la ejecución del contrato, en forma automática de acuerdo con el incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por las distribuidoras de combustibles, de acuerdo con la variación del precio ofertado y el adjudicado.
En el caso que existan más de una variación de precio, siempre que se aplique la formula se tendrá en cuenta como "PC" (Precio del Contrato) el último precio reajustado que fue hallado en el reajuste anterior
Dichas variaciones deberán ser comunicadas por escrito, por el proveedor.
procedimiento para el reajuste será el siguiente:
Los precios unitarios adjudicados de todos los tipos de Gasoil (TIPO I y TIPO III) y Nafta RON 95,

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778 /2.019 I. 27 SEP 2019

podrán ser reajustados durante la ejecución del contrato, en forma automática de acuerdo con el incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por las distribuidoras de combustibles, de acuerdo con la variación del precio ofertado y el adjudicado.
En el caso que existan más de una variación de precio, siempre que se aplique la formula se tendrá en cuenta como "PC" (Precio del Contrato) el último precio reajustado que fue hallado en el reajuste anterior
Dichas variaciones deberán ser comunicadas por escrito, por el proveedor a la convocante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del nuevo precio.
Para que el incremento o disminución del precio de venta de los combustibles, objeto del presente contrato sea aceptado, deberá constatarse mínimamente con dos (02) emblemas o distribuidores de combustibles no pertenecientes al proveedor.

III. MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 56º inc. b) que los proveedores y contratistas tendrán derecho al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; de la misma forma en su Art. 61º DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

- Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP":

CAPÍTULO I - Título Preliminar
Disposiciones Generales.
Art. 4°. Todos los procesos descritos en la presente Resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.
Art. 9°. Entiéndase por reajuste de precios, la variación introducida a uno o más precios del contrato, en aplicación de la fórmula de reajuste y los mecanismos dispuestos para ello en el propio contrato. El reajuste de precios puede ser para incrementarlos o disminuirlos. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de los artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03.

Título II - Reajuste de Precios
Art. 13°. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos.

IV. PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. -

Por tanto, en virtud a la solicitud presentada por la firma BARCOS Y RODADOS S.A en el marco del llamado "Adquisición de Combustible para la Municipalidad de Asunción", LPN N° 17/2018 ID. 352.405, es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder de conformidad a las cláusulas mencionadas en las Condiciones Generales del Contrato(CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y las Planillas de Certificados de Reajustes de Precios realizadas por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el reajuste de precio solicitado, y a lo recomendado por la citada dependencia municipal, teniendo en cuenta que es un procedimiento eminentemente técnico. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778 /2.019 I. 27 SEP 2019

En lo que respecta al Acto Administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la firma BARCOS Y RODADOS S.A., el mismo deberá realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor reajustado.

QUE, por Resolución N° 1.680/2018 I., se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación de los contratos firmados con las firmas BARCOS Y RODADOS S.A. y PETROLEOS DEL SUR, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 24/2015 para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" - ID N° 299.320., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) - Punto 13.1.

Los precios unitarios adjudicados del Gasoil – Diésel Tipo III y Nafta Súper serán reajustados, durante la ejecución del contrato, en forma automática de acuerdo al incremento o disminución dispuesto por la Distribuidora de Combustible de acuerdo a las variaciones del precio del crudo a nivel internacional y del tipo de cambio de cotización del dólar. Dichas variaciones deberán ser comunicadas por el proveedor.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes se encuentra en demora con relación al Cronograma de Entregas establecido.

A los efectos de la interpretación del presente documento, las partes establecen que esta adenda surtirá efectos a partir del 1° de junio de 2018, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 8982/2018.

La citada Resolución fue homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.298/18, de fecha 10 de octubre de 2018 y promulgada por la Intendencia Municipal el 24 de octubre de 2018.

QUE, por Memorándum DA/CO N° 1.525/2019, de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección de Adquisiciones deriva los antecedentes a la Secretaría General, para la elaboración de la Resolución de autorización de reajuste de precios.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2018 *"Adquisición de combustible para la Municipalidad de Asunción" - ID 352.405,* con la empresa BARCOS & RODADOS S.A., con RUC 80006671-5, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme al siguiente detalle:

BARCOS & RODADOS S.A.										
ÍTEM	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario Adjudicado	Precio del último reajuste	Precio Actual Reajustado
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	Boca de expendio	1.197.144	2.394.288.	BARCOS & RODADOS	Nacional	6.150.	5.900.	6.200.
3	Nafta Ron 95	Litros	Boca de expendio	137.645	275.290.	BARCOS & RODADOS	Nacional	6.640.	6.440.	6.740.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1778 /2.019 I. 27 SEP 2019

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *